



**MUNICIPALIDAD DE CNEL.OVIEDO  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

Cnel. Oviedo, 02 de octubre del 2024.-

Señores  
Dir.de Normas y Control  
DNCP  
**PRESENTE**

En representación de la UOC de la Municipalidad de Cnel. Oviedo, me dirijo a usted REF: obs procedimiento MCN No.27/2024 CONSTRUCCIÓN DE AULA Y SSHH EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS ID 454440.

SE HA REALIZADO MODIFICACIONES EN SU TOTALIDAD CONFORME INDICACIONES DE ESE ORGANO DE CONTROL.

CON RELACION AL SIGUIENTE PUNTO COMO CONVOCANTE VOLVEMOS A REITERAR Y MENCIONAR COMO LO ESTAMOS HACIENDO EN OTROS PROCESOS LO SIGUIENTE:

**OBS DNCP:**

***Modelo de Contrato- Administración del Contrato: Indican " Abg. RAUL VELAZQUEZ (Funcionar". Recordamos a la convocante que entre las funciones de la UOC no está establecido ser administrador de contrato. A fin de evitar inconvenientes posteriores y por prudencia administrativa, sugerimos a la convocante replantear el departamento y/o dependencia encargada de administrar el contrato***

**RESPUESTA UOC:**

Se informa que actualmente los otros funcionarios del área administrativa forman parte del comité de evaluación de ofertas y otras funciones en cumplimiento a la nueva Ley 7021/22; En ese sentido, no contamos con más funcionarios para desempeñar el cargo y la función de administrador de contrato por lo que necesariamente recae la responsabilidad al funcionario designado por Resolución Municipal No.1441/24 cuya copia se adjunta al SICP para poder llevar adelante los procesos en el marco de la Ley 7021/22.

Tendremos en cuenta la recomendación en el sentido de incluir dentro del presupuesto del año siguiente la contratación de personal que pueda desempeñar el cargo.

Así también, en procesos de licitación llevado a cabo hasta el momento hemos realizado la aclaración por la urgencia de llevar adelante los trabajos requeridos siendo publicados bajo exclusiva responsabilidad de esta convocante.

Por los motivos expuestos, se solicita el curso normal del procedimiento teniendo en cuenta que la Institución Municipal como gobierno local tiene la obligación de atender



de manera inmediata las necesidades Escolares; Ante todo esto debe de sopesar el interés general de los alumnos CONSAGRADO HOY DIA EN LA LEY No.7021/22. Entendemos que la máxima autoridad del organismo, entidad o Municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

Además, la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante en base a consideración Normativa vigente.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVI  
Unidad Operativa de Planeación  
Coronel Ovi

Abg. Adalberto Aquino Godoy  
Asesor UOC.